

RESOLUCIÓN 0241

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD

Considerando:

Que, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas y colectividades tiene derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente productos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria;

Que, el artículo 281 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable;

Que, el artículo 281 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos;

Que, la resolución 1430 de la Comunidad Andina - CAN emitida en el año 2011, sobre la norma sanitaria para el comercio o la movilización intrasubregional y con terceros países de abejas melíferas (*Apis mellífera*), regulan fundamentalmente aspectos muy concretos del sector de la apicultura vinculados a la producción y comercialización de la miel u otros productos y cuestiones de policía sanitaria en relación con determinadas enfermedades de las abejas.

Que, el artículo 1.2.3 del Código Sanitario para los Animales Terrestres de criterios de inscripción de enfermedades, infecciones e infestaciones En la Lista de la OIE, del año 2016, en la categoría de las abejas están inscritas las siguientes: Infección de las abejas melíferas por *Melissococcus plutonios* (Loque europeo), Infección de las abejas melíferas por *Paenibacillus larvae* (Loque americana), Infección de las abejas melíferas por *Acarapis woodi*, Infección de las abejas melíferas por *Tropilaelaps sp*, Infección de las abejas melíferas por *Varroa sp* (Varroosis), Infestación de las abejas melíferas por *Aethina tumida* (Escarabajo de las colmenas);

Que, el artículo 4.14 del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal - OIE de 2016, sobre el control sanitario oficial de las enfermedades de las abejas busca definir las directrices para el control sanitario oficial de las enfermedades de las abejas;

Que, el artículo 1 de la Ley de Sanidad Animal publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 315, de 16 de abril del 2004, le corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAGAP), realizar la investigación relativa a las diferentes enfermedades, plagas y flagelos de la población ganadera del país y diagnosticar el estado sanitario de la misma. Estas tareas las emprenderá de forma planificada con la participación de las unidades administrativas y técnicas, entidades dependientes y adscritas y en estrecha coordinación con las instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, vinculadas al sector;

Que, el artículo 2 de la Ley de Sanidad Animal publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 315, de 16 de abril del 2004, el Ministerio adoptará las medidas encaminadas a conservar la salud de la ganadería nacional, prevenir el apareamiento de enfermedades, controlar las que se presentasen y erradicarlas;

Que, el artículo 9 de la Ley de Sanidad Animal publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 315, de 16 de abril del 2004, determina que toda persona natural o jurídica que tuviere conocimiento de la existencia de enfermedades animales infecto-contagiosas, tendrá la obligación de comunicar al Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG;

Que, el artículo 1 del Reglamento General a la Ley de Sanidad Animal, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 1, de 20 de marzo del 2003, Texto Unificado de Legislación Secundario del MAG Libro 1, Título II, preceptúa que le corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG, a través del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria - SESA (hoy AGROCALIDAD), realizar investigaciones de las diferentes enfermedades, plagas y flagelos que afecten a la ganadería nacional, así como, coordinar y supervisar las que efectúen entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, con miras a lograr resultados de diagnóstico, prevención y tratamiento;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1449 publicado en el Registro Oficial Nro. 479, de 02 de diciembre del 2008, se reorganiza el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria - SESA transformándolo en Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD, como una entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, desconcentrada, con independencia administrativa, económica, financiera y operativa; con sede en Quito y competencia a nivel nacional, adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca - MAGAP;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0290, de 19 de junio del 2012, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, señor Javier Ponce, nombra al Ing. Diego Vizcaíno, Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD;

Que, mediante Resolución de AGROCALIDAD N° 0214, de 21 de noviembre del 2014, se aprueba la lista de enfermedades de notificación obligatoria para las diferentes especies animales en todo el territorio nacional, entre las que se encuentran las enfermedades, infecciones e infestaciones de las abejas Infección de las abejas mellíferas por infección de las abejas mellíferas por Loque europeo, Infección de las abejas mellíferas Loque americana, Infección de las abejas mellíferas por *Acarapis woodi*, Infección de las abejas mellíferas por *Tropilaelaps sp*, Infección de las abejas mellíferas por *Varroa sp*, Infestación de las abejas mellíferas por *Aethina tumida* (Escarabajo de las colmenas);

Que, mediante Resolución de AGROCALIDAD N° 0106, de 16 de mayo del 2016, se adopta el Programa Nacional Sanitario Apícola, en el que se encuentran los componentes y actividades a desarrollarse para la prevención y control de las Patologías bajo control oficial;

Que, mediante Memorando Nro. MAGAP-CSA/AGROCALIDAD-2016-000611-M, de 25 de septiembre del 2016, el Coordinador General de Sanidad Animal manifiesta que como uno de los objetivos de la Coordinación General de Sanidad Animal y la Dirección de Control Zoonosario, se encuentra la ejecución de Programas Nacionales Sanitarios de prevención, control y/o erradicación de las enfermedades animales que se encuentran bajo control oficial y que afectan a las diferentes especies, en este caso a la especie "Apis mellifera" para lo cual se ha elaborado el: "Instructivo para la obtención del Certificado Sanitario de Funcionamiento de Explotaciones Apícolas", como parte de las actividades para el adecuado control sanitario, el mismo que es aprobado mediante sumilla inserta en el documento, y;

En uso de las atribuciones legales que le concede el Decreto ejecutivo Nro. 1449 y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD.

RESUELVE:

Artículo 1.- Adoptar el "INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIONES APÍCOLAS", documento que se adjunta como ANEXO y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dadas las características de dinamismo de las acciones que contempla este instructivo y todos aquellos aspectos que en determinados momentos pueden ser objeto de reglamentación, se requiere una constante actualización mediante la sustitución de páginas y/o apartados. Cualquier modificación del presente Programa requerirá de la aprobación del Director Ejecutivo de AGROCALIDAD. Las páginas y/o apartados que sean modificadas serán sustituidas por nuevas, las cuales deberán llevar la fecha en la cual se efectuó la modificación y la disposición que la autoriza, dichas modificaciones se publicarán en la página Web de AGROCALIDAD.

Artículo 3.- El incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Resolución será causa para aplicación de sanciones conforme a lo establecido en la Ley de Sanidad Animal y su Reglamento.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- Para efecto del texto de la presente Resolución se publicará en el Registro Oficial; sin embargo, el ANEXO descrito en el Artículo 1, de la presente Resolución, **“INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIONES APÍCOLAS”**, se publicará en la página Web de AGROCALIDAD, para el efecto encárguese a la Coordinación General de Sanidad Animal de AGROCALIDAD.

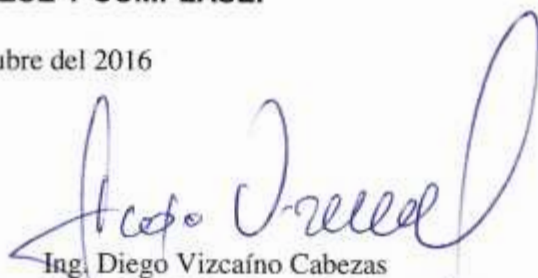
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Coordinación General de Sanidad Animal, a las Direcciones Distritales y Articulaciones Territoriales, Direcciones Distritales y a las Jefaturas de Sanidad Agropecuaria de AGROCALIDAD.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Quito, D.M. 17 de octubre del 2016



Ing. Diego Vizcaíno Cabezas
**Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana
de Aseguramiento de la Calidad
del Agro - Agrocalidad**

**INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO
SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIONES
APÍCOLAS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 17/10/2016

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIONES APÍCOLAS

COORDINACIÓN GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

DIRECCIÓN DE CONTROL ZOOSANITARIO

GESTIÓN DE MANEJO Y CONTROL DE ENFERMEDADES ANIMALES

PROGRAMA NACIONAL SANITARIO APÍCOLA

DIRECTOR EJECUTIVO

Ing. Diego Vizcaíno Cabezas

COORDINADOR GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

Dr. Javier Vargas Estrella

REDACCIÓN TÉCNICA Y RESPONSABLE DEL PROGRAMA

MVZ. Hugo Rosero

REVISIONES TÉCNICAS

Dr. Iván Santiana Jara

Dra. Verónica Villarreal

AGROCALIDAD - Planta Central

Av. Amazonas y Eloy Alfaro,

Edif. MAGAP, piso 9. Telf: (593) 2 2567 232 Ext. 113

QUITO - ECUADOR

Av. Interoceánica Km 14 y 1/2 sector la Granja

Telf: 2372844 Ext. 225, 226, 227

Coordinación General de Sanidad Animal - Tumbaco

www.agrocalidad.gob.ec

direccion@agrocalidad.gob.ec

**INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO
SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIONES
APÍCOLAS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación:12/09/2016

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

ÍNDICE DE CONTENIDO

pp

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVOS	5
3. ALCANCE.....	6
4. AMBITO DE APLICACIÓN	6
5. BASE LEGAL	6
6. CLASIFICACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES APÍCOLAS.....	7
7. ELEMENTOS TECNICOS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COLMENAR PARA SU AUTORIZACIÓN.	8
8. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR EL CERTIFICADO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIONES APÍCOLAS	11
9. PARA LOS CENTROS DE MEJORAMIENTO GENÉTICO DE CRIA Y SELECCIÓN DE LAS EXPLOTACIONES APICOLAS.	21
10. DE LAS DEFINICIONES.....	26
11. ANEXOS.....	30

**INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO
SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIONES
APÍCOLAS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 12/09/2016

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

1. INTRODUCCIÓN

En todas las regiones del mundo, la apicultura forma parte integral de la agricultura, ya sea como actividad principal o complementaria. A menudo, se practica a pequeña escala y constituye un modo de producción tradicional en numerosos países. El tamaño de las empresas apícolas depende del contexto socioeconómico: en ciertos países, bastan veinte colmenas de abejas para la subsistencia de una familia completa, mientras que, en otros, una sola empresa puede contar hasta con 2.000 colmenas (OIE, 2015).

La Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD es la Autoridad Nacional Sanitaria, Fitosanitaria y de Inocuidad de los Alimentos, encargada de la ejecución de políticas en la regulación y control de las actividades productivas del agro nacional, respaldada por normas nacionales e internacionales, dirigiendo sus acciones a la protección y mejoramiento de la producción agropecuaria, la implantación de prácticas de inocuidad alimentaria, el control de la calidad de los insumos, el apoyo a la preservación de la salud pública y el ambiente, incorporando al sector privado y otros actores en la ejecución de planes, programas y proyectos.

Generar documentos sanitarios a los apicultores permite de alguna manera, enseñarles a realizar un Manejo Integral del Colmenar, puesto que obtendrán sus permisos de funcionamiento siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos para implementar un colmenar, constituyendo la sanidad como un pilar fundamental para otorgar el Certificado Sanitario de funcionamiento de su colmenar o sus colmenares, evitando la difusión y que se propaguen entre vecinos las enfermedades, y la trashumancia también tendrá su control a través del Certificado Sanitario de Movilización Interna (CSMI). De la misma manera a través de estos documentos se puede ir actualizando la población de colmenas existentes y registrando a los nuevos apicultores, es un documento que permite el crecimiento de la parte legal de la apicultura ecuatoriana, como el desarrollo que han ido alcanzado países vecinos.

Según el Primer Catastro Nacional de Explotaciones Apícolas realizado por AGROCALIDAD en el período 2013-2014, la apicultura ecuatoriana está distribuida en 902 explotaciones apícolas, de los cuales el 63% están ubicadas en la sierra, el 27 % en el litoral, y el 4 % en la Amazonía.

INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIONES APÍCOLAS

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 12/09/2016

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

El Operativo del Catastro registró 12.188 colmenas, distribuidas con el 46% en colmenas de dos pisos, 27% en colmenas de un piso, 14 % en colmenas de tres pisos, 8% de núcleos, 3% de babíes núcleos, y el 2% de otros tipos de colmenas.

Tabla N° 1.- Población de colmenas de la familia Apidae existentes en el período 2013-2014.

PROVINCIA	TOTAL EXPLOTACIONES		TOTAL DE LOS COLMENARES							
	NUMERO EXPLORACIONES	TOTAL COLMENAS	MENOS DE 10		DE 11 A 50 COLMENAS		DE 51 A 150		MAS DE 151	
			NUMERO DE EXPLORACIONES	TOTAL COLMENAS	NUMERO EXPLORACIONES	TOTAL COLMENAS	NUMERO EXPLORACIONES	TOTAL COLMENAS	NUMERO EXPLORACIONES	TOTAL COLMENAS
TOTAL NACIONAL	902	12188	655	2556	214	4451	19	1496	14	3685
AZUAY	57	494	42	267	15	227	0	0	0	0
BOLÍVAR	25	119	22	64	3	55	0	0	0	0
CAÑAR	38	115	36	79	2	36	0	0	0	0
CARCHI	40	974	19	96	18	382	2	126	1	370
CHIMBORAZO	55	267	50	136	5	131	1	83	0	0
COTOPAXI	21	224	16	71	4	70	0	0	0	0
EL ORO	18	220	10	34	8	186	0	0	0	0
ESMERALDAS	6	87	5	23	0	0	1	64	0	0
GUAYAS	13	957	3	18	4	136	3	202	3	601
IMBABURA	74	1025	46	290	25	494	3	241	0	0
LOJA	183	2146	146	423	31	668	2	170	4	885
LOS RIOS	23	449	16	75	6	174	0	0	1	200

**INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO
SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIONES
APÍCOLAS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 12/09/2016

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

MANABI	124	1418	96	341	24	513	3	260	1	304
MORONA SANTIAGO	5	141	3	16	1	25	1	100	0	0
NAPO	7	18	7	18	0	0	0	0	0	0
ORELLANA	2	2	2	2	0	0	0	0	0	0
PASTAZA	14	74	11	25	3	49	0	0	0	0
PICHINCHA	108	2778	56	236	45	967	3	250	4	1325
Santa Elena	24	184	19	101	5	83	0	0	0	0
SUCUMBIOS	5	16	5	16	0	0	0	0	0	0
TSÁCHILA	10	86	7	33	3	53	0	0	0	0
TUNGURAHUA	19	180	14	81	5	99	0	0	0	0
ZAMORA CHINCHIPE	31	214	24	111	7	103	0	0	0	0

Fuente: Programa Nacional Sanitario Apícola – AGROCALIDAD, 2014.

Elaboración: Gestión de Manejo y Control de Enfermedades Animales – AGROCALIDAD, 2016.

Desde el punto de vista del mercado, la producción nacional de miel es de 186 TM, en manos de pequeños apicultores en su mayoría, para quienes la miel representa un ingreso complementario significativo de alrededor de 50% de su ingreso global. Por tanto, es una actividad rentable que emplea mano de obra familiar básicamente con una productividad promedio de 11kg/colmena/año. (FIDA 2015).

La demanda nacional se estima en 600 TM, que se complementa con importaciones y con mieles adulteradas pero inocuas a la salud; los principales demandantes intermedios son: Industrias Miel Envasada 65%, Otras industrias de alimentos, dulces, jarabes 20%, Venta Directa 10%, Laboratorios 4%, Apiterapistas 1%; mientras que los consumidores finales son: consumidores finales frecuentes 13%, consumidores esporádicos son el 43%, consumidor bajos ingresos 31%, y rurales 13%. (FIDA 2015).

INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIONES APÍCOLAS

Edición No: 0

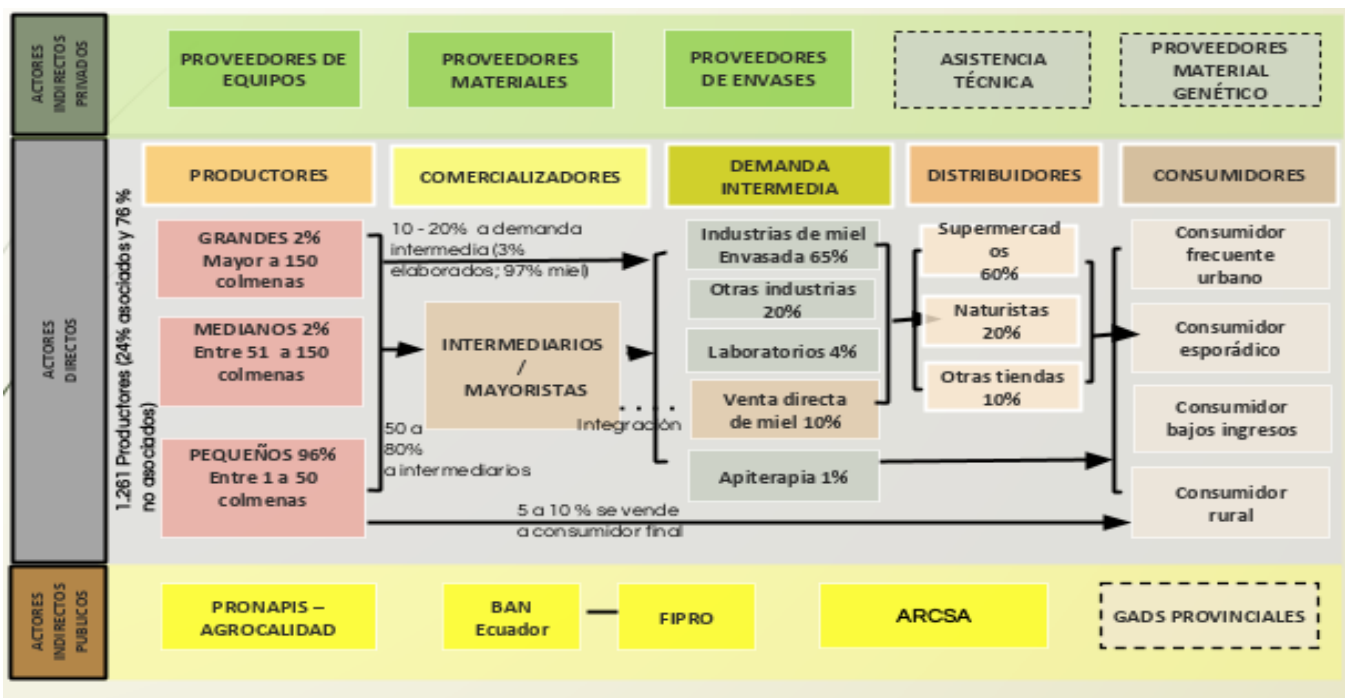
Fecha de Aprobación: 12/09/2016

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

Cuadro N° 3.- Consumo del mercado según FIDA.



Fuente: Catastro Nacional Apícola AGROCALIDAD, 2013-2014.

Elaboración: Alejandra Calderón.

2. OBJETIVOS

2.1. GENERAL

Establecer los procedimientos para la obtención del Certificado Sanitario de Funcionamiento de Explotaciones Apícolas.

2.2. ESPECÍFICOS

- Registrar las explotaciones apícolas para conocer la densidad poblacional y su localización.

**INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO
SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIONES
APÍCOLAS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 12/09/2016

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

- Conocer el estatus sanitario de las explotaciones apícolas a fin de implementar acciones sanitarias para evitar la propagación de enfermedades.
- Actualizar los datos de las explotaciones apícolas para mejorar los niveles de bioseguridad, fortaleciendo la actividad apícola.

3. ALCANCE

El presente Instructivo se aplica a todas las personas naturales y/o jurídicas que realizan actividades de producción apícola, selección y cría de reinas, polinización de cultivos, mixtas (que puede abarcar dos o más de las anteriores), de comercialización de productos y subproductos procedentes de las colmenas y de otras, incluida la producción de material vivo, dentro del territorio ecuatoriano.

4. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Instructivo se aplicará en todo el territorio ecuatoriano, a través de la Coordinación General de Sanidad Animal -Dirección de Control Zoosanitario- Programa Nacional Sanitario Apícola y debe ser ejecutado por los procesos desconcentrados de AGROCALIDAD en las 23 provincias, a cargo de los técnicos de las respectivas Direcciones Distritales y Articulaciones Territoriales tipo A, Direcciones Distritales tipo B y Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria de AGROCALIDAD.

5. BASE LEGAL

El presente documento ha sido elaborado de conformidad con las disposiciones establecidas en:

- Constitución de la República del Ecuador.
- Ley de Sanidad Animal.
- Reglamento a la Ley de Sanidad Animal.
- Resolución Sanitaria 0106 que adopta el Programa Nacional Sanitario Apícola publicada en el registro oficial N° 778 el 17 de junio del 2016.
- Resolución Sanitario 0122 que adopta el Manual de Prevención del Pequeño Escarabajo de la Colmena (PEC) en Ecuador. publicada en el Registro oficial N° 813 el 05 de agosto del 2016.

**INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO
SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIONES
APÍCOLAS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 12/09/2016

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

- Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). Código Sanitario de los Animales terrestres. Decimonovena edición en el capítulo 4. 14.
- El Art. 15 de la Ley de Sanidad Animal, el mismo que indica “El Ministerio de Agricultura y Ganadería establecerá la ficha sanitaria a nivel de explotación y extenderá al propietario un certificado que servirá de antecedente para cualquier tipo de transacción, transporte o asistencia a ferias y exposiciones, del ganado proveniente de la misma”.
- El Art. 12 del Reglamento General a la Ley de Sanidad Animal, el mismo que indica “ El SESA (Hoy AGROCALIDAD) deberá mantener a nivel de las agencias locales, la ficha sanitaria de todos los predios donde exista ganado a fin de organizar las campañas sanitarias de prevención, control y erradicación de enfermedades y extender la certificación de que está bajo control oficial”; publicado en el Registro Oficial Suplemento # 315 de 16 – abril -2004; El texto unificado de legislación secundaria del MAGAP (TULSMAG), Libro I, II y III publicado mediante Decreto Ejecutivo # 3609, Registro Oficial Suplemento 1 de 20 – mar - 2003, última modificación: 24 – ago. - 2010,
- Decreto Ejecutivo No. 1449 de creación de AGROCALIDAD, de fecha 02 de diciembre de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 479, del 2 de diciembre de 2008.

6. CLASIFICACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES APÍCOLAS

Las explotaciones apícolas se clasifican en:

1. De producción (PD): son las dedicadas a la producción de miel y otros productos apícolas.

2. De selección y cría de reinas (SC): son aquellas explotaciones apícolas dedicadas principalmente a la cría, selección de abejas, crianza de abejas reinas.

3. De polinización de cultivos (PZ): son aquellas cuya actividad principal es la polinización de cultivos agrícolas.

4. Mixtas (MX): son aquellas en las que se alternan con importancia similar más de una de las actividades de las clasificaciones anteriores.

5. Otras (OT): las que no se ajustan a la clasificación de los apartados anteriores.

**INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO
SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIONES
APÍCOLAS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 12/09/2016

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

7. ELEMENTOS TECNICOS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COLMENAR PARA SU AUTORIZACIÓN.

- a) Disponer de flora apícola establecida y en desarrollo, con especies florales diversas y numerosas, que aporten néctar, polen, propóleos para satisfacer las demandas de las colmenas, en el radio de vuelo económico que abarcaran durante el pecoreo (no menos de tres kilómetros de radio para colmenares de producción y cinco kilómetros para centros de crianza de abejas reinas y de reproducción). El apicultor conocerá la posible intercepción de radio de vuelo de este colmenar con otro u otros, ubicado en las proximidades para determinar la carga por colmenar y el potencial melífero disponible en este radio de vuelo. (Compendio de calendarios florales, 2012).
- b) No se admiten colmenas rusticas en la Explotación.
- c) La ubicación de las explotaciones apícolas deben ofrecer poca vulnerabilidad por eventos naturales, tecnológicos y sanitarios.
- d) Las explotaciones apícolas no deben estar ubicados en zonas con peligro de inundación y espejos de agua estancada que provoquen infestación, intoxicación y desencadenen enfermedades en las colmenas.
- e) Las explotaciones apícolas de preferencia deben estar ubicadas lo más próximo a los nectarios y a su vez, lo suficientemente distante de otras explotaciones, para evitar la competencia por la flora mellífera y la transmisión de enfermedades infectocontagiosas permitiendo aumentar los rendimientos productivos y disminuir los riesgos de salud del colmenar (ver gráfico N° 1).

**INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO
SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIONES
APÍCOLAS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 12/09/2016

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

Gráfico N° 1. Diferencia entre Ubicación y disposición.



- **Ubicación.-** Nos referimos al sitio donde será colocado el Colmenar.
- **Disposición.-** Estamos hablando de la posición que tendrán las colmenas en el colmenar, relacionándolas entre sí y con el relieve del terreno. El lugar influirá sobre el desarrollo, sanidad y producción de las colmenas como se observa en el gráfico N° 3

Fuente: Manual para ambientes subtropicales INTA 2014.

- f) El sitio de elección para establecer una explotación apícola deberá tener entrada de néctar abundante considerando las distancias con otros colmenares no menor de 3 km.
- g) Cantidad de colmenas a ubicar dependerá del sitio, para ser eficiente en el uso del tiempo y en los viajes para control y trabajo en las colmenas se considera que el lugar debiera poder sostener la producción de 30 a 50 colmenas en promedio, esto no quiere decir que no se pueden colocar más colmenas. Ya que depende básicamente de la zona y las fuentes florales de interés apícola: floración, densidad y cantidad de flores por m² que se encuentren alrededor de la explotación apícola.
- h) La explotación apícola debe tener buenos accesos, suelo firme que facilite la rapidez de movimientos sobre todo en épocas de mucho trabajo y/o cuando se deba mover material pesado.
- i) La fuente de agua debe ser cercana para las abejas, la cual es utilizada para disminuir la temperatura de la colmena cuando el clima es cálido y también para diluir el alimento que le suministran a las larvas.

**INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO
SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIONES
APÍCOLAS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 12/09/2016

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

- j) El Lugar donde se ubiquen las explotaciones apícolas sean secos con buena circulación de aire y luz solar para reducir la incidencia de enfermedades que son llamadas enfermedades de stress: Loque europea, Cría ensacada, Cría yesificada y Nosemosis. En general, las colmenas que están en ambientes muy húmedos, debajo de árboles muy frondosos, o en lugares donde se hace difícil controlar la temperatura de la colmena, están especialmente expuestas a sufrir estas enfermedades.
- k) En ambientes tropicales y subtropicales es importante la ubicación en lugares con sombra para evitar que las altas temperaturas perjudiquen a la cría y hagan más pesado nuestro trabajo en el colmenar. Cuando la temperatura se eleva demasiado, las abejas invierten casi todo el tiempo buscando agua y ventilando la colmena para que no se caliente la cría y/o se derritan los panales.
- l) En ambientes fríos es a menudo difícil encontrar buenas ubicaciones para los colmenares durante el invierno. Debieran ser lugares secos, abiertos a la luz del sol, sin cambios abruptos, bien protegido de los vientos predominantes. Las colmenas de colmenares que tienen luz de sol en abundancia durante los meses de invierno, usan menos miel y pierden menos abejas. Aunque las colmenas son capaces de soportar temperaturas extremadamente bajas, la acumulación de humedad dentro de la colmena, puede ser desastroso.
- m) La ventilación durante el invierno es recomendable separar las colmenas del piso, dejando circular el aire. En climas fríos es común que las abejas intenten volar durante el invierno en días más cálidos; muchas pueden perderse en el piso frío. Tales pérdidas son comunes y "ventajosas" para la sobrevivencia de la colmena, ya que son las abejas más viejas y las más débiles las que se pierden.
- n) La orientación este o norte, favorece que las abejas vuelen más temprano en la mañana y trabajen hasta más tarde al atardecer, lo cual, tiene un efecto directo sobre la producción.
- o) El lugar donde se ubica la explotación apícola debe ser protegido de los vientos predominantes: para evitar efectos de deriva.

**INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO
SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIONES
APÍCOLAS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 12/09/2016

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

- p) El lugar donde se ubica la explotación apícola debe ser protegido de cualquier tipo de ganado: que puedan derribarlas y provocar daño a las mismas.

8. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR EL CERTIFICADO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIONES APÍCOLAS

8.1. Inscripción para el Certificado Sanitario de Funcionamiento de explotaciones apícolas.

- a) La inscripción del Certificado Sanitario de funcionamiento de explotaciones apícolas corresponderá al propietario del colmenar en la que radiquen el o las colmenas, tomando en cuenta, que su domicilio se lo tomara como centro de acopio del producto.
- b) Los propietarios de las explotaciones apícolas deberán presentar ante las Direcciones distritales y articulaciones territoriales tipo A, Direcciones distritales tipo B y Jefaturas del servicio de sanidad Agropecuaria de AGROCALIDAD, la correspondiente solicitud, (ver anexo N°1) a los efectos del registro de la explotación, acompañándose la documentación acreditativa: datos personales del titular de la explotación, datos identificativos de la explotación, según las categorías, tipo y número de colmenas.

8.2. Documento habilitante de la explotación apícola.

- a) A los efectos zootécnicos y sanitarios, todo titular de una explotación apícola deberá estar en posesión de un documento, cuaderno o libro de registro de la explotación apícola de propiedad de los apicultores y diligenciado por AGROCALIDAD. En este documento se recogerán al menos los siguientes datos, que se indican:
1. Nombre de la explotación.
 2. Datos identificativos del titular de la explotación.
 3. Número de colmenas.
 4. Información de cada traslado de las colmenas.

**INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO
SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIONES
APÍCOLAS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 12/09/2016

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

5. Datos sanitarios de la explotación.
 6. Análisis de laboratorio, de las colmenas de la explotación.
 7. Certificado Único de tratamientos (CUT).
- b) Este documento deberá estar a disposición de la autoridad competente donde esté registrada la explotación y de aquellas donde las colmenas circulen o se asienten por razones de trashumancia, especialmente en los casos en que, ante una situación de alerta sanitaria, se haga necesario instaurar medidas, principalmente, en lo que al movimiento de colmenas se refiere. Asimismo, este documento deberá ser validado anualmente por la autoridad competente a efectos de control.
- c) Los propietarios de las explotaciones apícolas deberán actualizar en forma anual los datos contenidos en dicho documento y constituye un requisito indispensable para cualquier traslado de las colmenas por razones de trashumancia u otras necesidades.

8.3. Condiciones mínimas de las explotaciones apícolas.

- a) La disposición y naturaleza de las condiciones mínimas de las explotaciones apícolas posibilitarán en todo momento la realización de una eficaz limpieza, desinfección y revisión del colmenar.
- b) Los asentamientos apícolas deberán respetar las distancias mínimas siguientes respecto a:
1. Establecimientos colectivos de carácter público y centros urbanos, núcleos de población: 100 metros.
 2. Viviendas rurales habitadas e instalaciones pecuarias: 50 metros.
 3. Carreteras de primer orden: 20 metros.
 4. Carreteras segundo orden: 10 metros.
 5. Pistas forestales: las colmenas se instalarán en los bordes sin que obstruyan el paso.
- c) Para el establecimiento de distancias mínimas entre asentamientos apícolas (Colmenares), se considerarán los asentamientos de tres km como referencia para determinar distancias mínimas entre colmenares, si hubiere varios asentamientos en este perímetro se organizara protocolos sanitarios en conjunto.
- d) La distancia establecida para carreteras y caminos podrá reducirse en un 50% si el colmenar está en pendiente y a una altura o desnivel superior de dos metros con la horizontal de estas carreteras y caminos.

**INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO
SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIONES
APÍCOLAS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 12/09/2016

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

- e) Las distancias establecidas podrán reducirse, hasta un máximo del 100 por 100, siempre que los colmenares cuenten con una cerca de, al menos, dos metros de altura, en el frente que esté situado hacia la carretera, camino o establecimiento de referencia para determinar la distancia. Esta cerca podrá ser de cualquier material que obligue a las abejas a iniciar el vuelo por encima de los dos metros de altura. Esta excepción no será de aplicación a lo dispuesto para distancias entre asentamientos apícolas.
- f) Apicultura urbana podrá tener colmenas en zonas urbanas con las siguientes condiciones:
1. Que correspondan a abejas dóciles sin que provoquen o causen ningún daño.
 2. Las revisiones deberán ser pasadas las 15 horas por cualquier tipo de problema.
 3. Si hubiese una denuncia por parte de los moradores del sector tanto en daños a terceros como daños a los mismos el propietario del colmenar cubrirá todos los daños ocasionados, previa la documentación pertinente: testigos, fotos de los daños provocados.

8.4. Medidas de protección animal.

- a) El titular de la explotación deberá velar por la satisfacción de las necesidades fisiológicas, alimenticias y de comportamiento de las abejas, a fin de favorecer su buen estado de salud y de bienestar.

8.5. Control sanitario.

- a) Los propietarios de las explotaciones apícolas deberán aplicar y mantener los programas y normas sanitarias establecidos por el Programa Nacional sanitario Apícola, contra las enfermedades que se establezcan, sujetas a control oficial.
- b) En caso de que se advierta una alteración patológica que pudiera poner en peligro la explotación, el titular de la misma lo comunicará urgentemente a la autoridad competente.

**INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO
SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIONES
APÍCOLAS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 12/09/2016

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

- c) En el marco de la lucha coordinada contra las enfermedades de las abejas, el Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuicultura y Pesca, y La Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la calidad del Agro (AGROCALIDAD), coordinará la atención del Programa Nacional Sanitario Apícola y una lucha integral contra la Varroosis, cuya ejecución corresponderá a las autoridades competentes. Cuando los apicultores se agrupen para llevar a cabo la lucha contra dichas enfermedades, podrán percibir las correspondientes ayudas en función de las disponibilidades presupuestarias.
- d) En el caso de enfermedades de abejas melíferas distintas de la varroosis se organizará, como mínimo, una vigilancia permanente que permita conocer la prevalencia de las enfermedades y su incidencia, con el fin de, una vez detectada la enfermedad, se adopten las medidas sanitarias adecuadas en lo referente al tratamiento y profilaxis, que varíen en función de la patología diagnosticada y que están declaradas en la OIE en el artículo 1.2, y el control sanitario oficial de las enfermedades de las abejas en el artículo 4,14.
- e) Las recomendaciones aplicables a las enfermedades de la lista de la OIE y a otras enfermedades importantes para el comercio internacional se abordan en el título 9 en lo referente a APIDAE.

8.6. Con respecto a la Trashumancia:

- a) Se podrá practicar la trashumancia en todo el territorio nacional siempre que se cumplan los requisitos sanitarios y de documentación regulados por el organismo competente.
- b) Los apicultores que realicen trashumancia fuera del ámbito de su provincia, podrán realizarla comunicando a la autoridad competente de la provincia donde radique el registro de su explotación, con una antelación mínima de 5 días sobre la fecha de comienzo del primer movimiento de colmenas, el programa de traslados previsto para los meses siguientes, indicando Provincia, Cantón, Parroquia, fecha prevista en que van a producirse los mismos.
- c) Esta comunicación, una vez revisada por la autoridad competente, deberá adjuntarse al documento de explotación apícola y trashumancia.
- d) Contendrá, al menos, los siguientes datos:

**INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO
SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIONES
APÍCOLAS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 12/09/2016

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

1. Fecha prevista de inicio de los traslados.
 2. Número de colmenas trasladadas.
 3. Lugar de origen de las colmenas.
 4. Lugar de destino de las colmenas.
 5. Certificado único de tratamientos.
 6. Certificado Sanitario de movilización interna. (CSMI).
- e) Cualquier alteración posterior a la comunicación del programa de traslados previsto, que suponga un cambio de destino, será comunicada por el apicultor asimismo a la autoridad competente de origen, inmediatamente o, como máximo, cuarenta y ocho horas después de que se haya producido el mismo.
- f) La autoridad competente del lugar de origen transmitirán, en el plazo más breve posible, a la autoridad competente del lugar de destino los programas de traslados que les afecten, así como las incidencias o alteraciones al programa que se hayan producido.
- g) Durante el transporte, las colmenas deberán ir con la piquera cerrada, y, si van con la piquera abierta, cubiertas con una malla o cualquier otro sistema que impida la salida de las abejas.

8.7. Con respecto a la Inspección.

- a) En la inspección adquiere importancia central el diagnóstico de la situación sanitaria, del colmenar, la misma se realiza considerando variables en el plano productivo, alimenticio y de manejo.
- b) La generación y sistematización de datos se realizará teniendo en cuenta las características de las colmenas del colmenar (el colmenar como unidad de manejo) en su interrelación con el ambiente. Tenga en cuenta que dentro del mismo se considera el ambiente externo (flora y clima) y el ambiente que le brinda el apicultor a través del manejo.
- c) Las autoridades competentes llevarán a cabo inspecciones zootécnicas y sanitarias, para comprobar el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el presente Instructivo.

**INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO
SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIONES
APÍCOLAS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 12/09/2016

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

8.8. Equipos e implementos para la inspección Dotados por el Programa Nacional

- a) Velo de Apicultor.
- b) Overol o ropa adecuada.
- c) Botas de goma o calzado acorde.
- d) Ahumador.
- e) Pinza levanta cuadros (Palanca de Apicultor).
- f) Encendedor.
- g) Marcador tipo crayón.
- h) Guantes descartables (látex).
- i) Productos desinfectantes para desinfectar las herramientas en caso que así se requiera.

8.9. Recomendaciones para la inspección del colmenar:

- a) En el colmenar se debe trabajar cuidadosamente evitando golpes bruscos en las cámaras de cría y ruidos molestos.
- b) Trabajar detrás de la cámara de cría, no delante de las piqueras.
- c) Tenga mucha precaución con el ahumador en el campo y en los traslados entre los colmenares. Evite incendios.
- d) Al llegar al colmenar se determinará el orden de trabajo, al concluir con una colmena revisará la próxima e inmediata de la fila, no se saltaran colmenas.
- e) Antes de la apertura de las colmenas se aplicará algunas bocanadas de humo por la piquera, se extraerá el techo y de inmediato se establecerá la categorización (I, II o III):
 - **Categoría I:** Colmenas cuya población tenga más de 7 cuadros con abejas.
 - **Categoría II:** Colmenas cuya población tenga entre 5 a 7 cuadros con abejas.
 - **Categoría III:** Colmenas cuya población tenga menos de 5 cuadros con abejas.

**INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO
SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIONES
APÍCOLAS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 12/09/2016

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

Cuadro N° 8. Categorización de las colmenas según la población apícola.



Categoría I



Categoría II



Categoría III

Fuente: INTA (2015)

- f) Como se revisan distintos colmenares a distintas horas del día habrá que usar un criterio unificador entre las revisadas en las primeras horas y aquellas que se abran con una mayor temperatura ambiental.
- g) A continuación se despegará el segundo cuadro del lateral que posea menos abejas, se lo extraerá e inspeccionará (en especial la presencia de la reina) y se lo colocará fuera de la colmena, apoyando en la tapa sobre el piso y el cabezal junto al borde superior del lateral de la cámara de cría.

**INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO
SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIONES
APÍCOLAS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 12/09/2016

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

Cuadro N° 9. Método de colocar el marco, cuadro y/o Bastidor al revisar la colmena.



Fuente: INTA (2015).

- h) De esta manera se podrán separar los cuadros facilitando la inspección. Se revisaran todos los marcos con cría de ambos lados y de considerarse necesario los cuadros “vacíos”, a fin de poder detectar colmenas que puedan haber desplazado el nido por efecto de loque americana. Cada cuadro, luego de ser revisado se colocará en la misma posición.
- i) Una vez cerrada la colmena se deberá escribir sobre el techo o la tapa, de forma visible, la categorización, observaciones o “no conformidades”. En este último caso no se registrará la categorización.
- j) Las siguientes observaciones serán informadas inmediatamente al apicultor responsable del colmenar:
 - 1. Signos característicos de Varroosis (graves o leves).
 - 1. Signos de diarrea.
 - 2. Abejas muertas en la piquera (elevada cantidad).
 - 3. Cuadros en mal estado o con cera negra de varias temporadas.
 - 4. Colmenas con falta de reservas energéticas, polen o con síntomas de estrés alimentario.
 - 5. Toda anomalía que se considere necesario informar.

**INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO
SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIONES
APÍCOLAS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 12/09/2016

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

8.10. No conformidades

- Se consideran no conformidades atributo de colmena/s que no es beneficioso para el colmenar y que dicha característica pone en peligro la salud del conjunto de las colmenas razón por la cual se recomienda retirar la misma.

Entre las no conformidades tenemos:

1. Colmenas “muertas”: (MUERTA)

Se revisaran también a fin de poder establecer el motivo de su estado, es sumamente importante descartar que la misma se haya fugado sin síntomas de loque americana y/o varroosis.

2. Colmenas “LA”

Colmenas con signos de loque americana, no importará la cantidad de celdas afectadas.

3. Colmenas “LE”

Son aquellas colmenas que presentan signos evidentes e importantes de loque europea.

4. Colmenas “zanganéras” (Z)

Colmenas con signos evidentes de obreras ponedoras o reinas zanganéras.

5. Colmenas “CY”

Colmena que evidencia signos de Aschosfaeriosis o cría yesificada, no importando la cantidad de celdas afectadas.

6. Colmenas extremadamente agresivas (defensivas)

Colmenas que por su comportamiento defensivo se aconseja retirarlas del sistema o reemplazar las abejas reinas fecundadas.

**INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO
SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIONES
APÍCOLAS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 12/09/2016

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

8.11. Informe técnico de inspección

- a) El inspector sanitario de AGROCALIDAD deberá presentar en un plazo no mayor a 48 horas luego de realizada la inspección un informe final de evaluación de los requisitos exigidos para la obtención del certificado Sanitario de funcionamiento para el control oficial de la explotación Apícola.
- b) La valoración de acuerdo al Formulario de Inspección de granjas apícolas dependiendo de su finalidad ya sean: De producción (PD), De selección y cría de reinas (SC), De polinización de cultivos (PZ), Mixtas (MX), Otras (OT). Se lo realizara en puntaje y se extrapolara a porcentaje para compararlo con el cuadro N° 10. Se hará llegar una copia del informe a la persona interesada para que tenga conocimiento de los puntos a tomar en cuenta para el mejoramiento de la bioseguridad y en la re-inspección pueda calificar y sea registrado.
- c) De acuerdo a la calificación obtenida en la visita se aplicara criterios para la emisión o no del certificado Sanitario de Funcionamiento para el control oficial que permitirá el funcionamiento y las notificaciones de no cumplimiento de acuerdo al cuadro N° 10.

Cuadro N° 10: Criterio de procedimientos según porcentajes y acciones en notificaciones a productores.

Porcentaje obtenido	Puntaje obtenido	Acción	Notificación
0 – 50 %	0 - 23	Se niega el permiso de funcionamiento. Se realiza un informe de observaciones, indicando las causales del cierre.	Notificación de no cumplimiento, otorgando un plazo de hasta 3 meses antes del cierre definitivo.
52 – 74 %	24 - 34	Se niega el permiso de funcionamiento y se notifica plazo para mejorar el sistema de bioseguridad.	Notificación de no cumplimiento, otorgando un plazo de hasta 3 meses para cumplimiento de al menos 52 % y 6 meses para el cumplimiento de al menos el 74 %.
76 – 100%	35 - 46	Se otorga permiso de funcionamiento, notificando no cumplimientos y plazo.	Notificación y entrega del Certificado Sanitario de Funcionamiento.

**INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO
SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIONES
APÍCOLAS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 12/09/2016

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

- d) En caso de no cumplirse con al menos 24 puntos como requisito mínimo para la operación sanitaria adecuada, se indicaran las causales por las cuales no ha sido aprobada su solicitud y por lo tanto no se otorgara el certificado Sanitario de Explotaciones Apícolas y por ende no tiene el permiso de funcionamiento (adjuntando una copia del formulario de inspección).
- e) El interesado luego de haber realizado los correctivos solicitara una nueva inspección dentro del plazo establecido; AGROCALIDAD procederá como si fuera la primera vez si dicha solicitud es extemporánea al plazo establecido en la notificación al productor.

9. PARA LOS CENTROS DE MEJORAMIENTO GENÉTICO DE CRIA Y SELECCIÓN DE LAS EXPLOTACIONES APICOLAS.

- a) El esquema de mejoramiento genético en la especie apícola debe estar enfocado en variables de interés económico como la tolerancia a plagas y enfermedades, producción de miel y polen, grado de defensividad, entre otros.
- b) Para llevar a cabo un plan de mejoramiento genético, se debe contar con las abejas reinas que se van a evaluar para la obtención de una población de reinas F1; las variables que se tienen en cuenta en campo, para realizar la selección de reinas sobresalientes, es la producción de miel, polen, mansedumbre, estado higiénico sanitario.
- c) El factor genético es un elemento fundamental de los sistemas de producción ya que allí se encuentran las características biológicas que interesan al hombre, desde el punto de vista productivo y el potencial per se de los individuos, que, en los sistemas de producción apícola, corresponden a las colmenas. La característica fenotípica más compleja de ser estudiada es el comportamiento, pues refleja el funcionamiento del organismo como un todo, que cambia en respuesta al ambiente. Así, la genética del comportamiento es el estudio del control que la herencia ejerce sobre las acciones de un organismo.
- d) De acuerdo a varias investigaciones, las características de comportamiento higiénico de las abejas están controladas por dos pares de genes recesivos; los genes uu se encargan de la desoperculación de celdas con larvas muertas y los genes rr se encargan del retiro de larvas

**INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO
SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIONES
APÍCOLAS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 12/09/2016

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

muertas de las celdas desoperculadas al exterior de la colmena (Rothenbulher y Thomson 1956). El genotipo doblemente recesivo (uurr) es el único que genera el fenotipo de higiene. Gramacho y Gonçalves (2006) encontraron que el comportamiento higiénico involucra otro gen recesivo pp que determina la puntuación, comportamiento en el cual la abeja abre un pequeño orificio en el alvéolo para introducir su antena y detectar descensos de temperatura (0,5 °C), pues estos indican que la larva está enferma, parasitada o muerta.

- e) Una de las problemáticas más importantes para el apicultor es la infestación por *Varroa destructor* (varroosis). El mejoramiento genético va encaminado a encontrar genes de resistencia a la varroosis por medio de pruebas de comportamiento higiénico. Estas se realizan dentro de las colmenas instaladas para determinar la resistencia de estas a enfermedades o parásitos que atacan tanto a la cría, como a la población adulta, esto con el fin de obtener parámetros de selección de colmenas que sean resistentes a enfermedades naturalmente, es decir, sin la aplicación de químicos que afecten la calidad de los productos de la colmena, susceptibles a la contaminación.
- f) Para la especie apícola, se desarrollan diferentes pruebas con el fin de determinar el comportamiento de la colmena asociado al componente genético. Para la obtención de resultados de comportamiento, con respecto a tolerancia a la *Varroa destructor*, se siguieron los procedimientos que se explicarán a continuación y que fueron adaptados y propuestos por Gramacho y Gonçalves (1995).

9.1. Pruebas para la selección de colmenas:

a) Prueba de grooming-biting acicalamiento

Esta prueba consiste en determinar el comportamiento que tienen las abejas de autoacicalamiento (una abeja a sí misma) y aloacicalamiento (una abeja a otra) utilizando principalmente sus patas y mandíbulas para remover y lesionar a las varroas de su cuerpo.

Esta prueba se realiza colocando un cuadro de madera entre la cámara de cría y la base, este cuadro debe tener de un lado malla número 8 y del otro papel blanco

INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIONES APÍCOLAS

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 12/09/2016

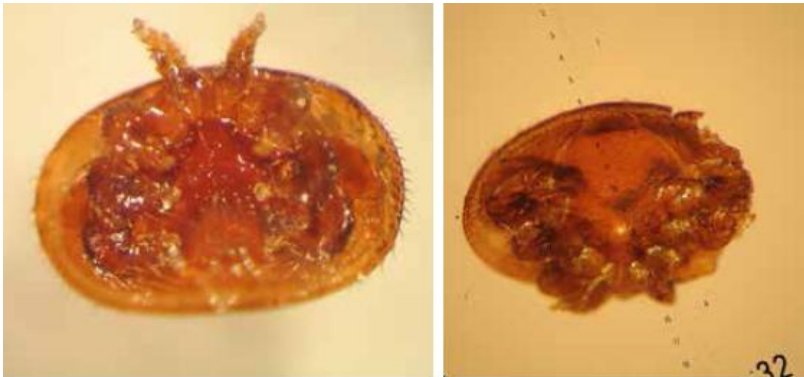
PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

o cartulina con vaselina y/o mantequilla, en el cual caerán las varroas removidas por las abejas. Esta varroa debe ser retirada cuidadosamente y colocarlas sobre una lámina portaobjetos que permitirá su observación a través del estereoscopio. Para esta prueba es importante conocer la anatomía de la Varroa destructor.

Cuadro N° 11. Fotografía del procedimiento de observación de varroas y el Daño de la varroa ocasionada por el grooming.



Fuente: CORPOICA (2015).

Para determinar el porcentaje de acicalamiento se aplica la siguiente fórmula:

$$\% L = \frac{\text{N.º de varroas lesionadas}}{\text{N.º de varroas de la muestra}} \times 100$$

L: Acicalamiento

El porcentaje de acicalamiento debe ser mayor al 30 %.

b) Prueba de comportamiento higiénico (CH)

Esta prueba determina el comportamiento higiénico de las colmenas; para su determinación se utilizan dos metodologías, que se explican a continuación.

**INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO
SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIONES
APÍCOLAS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 12/09/2016

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

1. Método por punción

Esta prueba consiste en delimitar un segmento de un cuadro de 10 x 10 alvéolos o celdas, que contenga cría operculada cuyas pupas tengan los ojos rosados en al menos 100 celdillas. La cría en estado de pupa que se encuentra en las celdillas es sometida a punción mediante un alfiler entomológico; 24 horas después de realizada la punción, se hace el conteo para determinar la cantidad de alvéolos desoperculados y la cría removida.

La abeja con comportamiento higiénico detecta que la pupa está muerta por medio de la puntuación (determinación de la temperatura de la pupa), posteriormente desopercula y remueve la cría.

Cuadro N° 12. Fotografía del procedimiento de punción.



Fuente: CORPOICA (2015).

2. Método por congelación

Se retira una sección de panal con cría operculada que tenga al menos 100 celdillas con pupas y se lleva a temperatura de congelación por 24 horas, al término de estas, se introduce de nuevo la porción seccionada de panal a la colmena; 24 horas más tarde se realiza el conteo del número de celdas que fueron desoperculadas y removidas por las abejas.

INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIONES APÍCOLAS

Edición No: 0

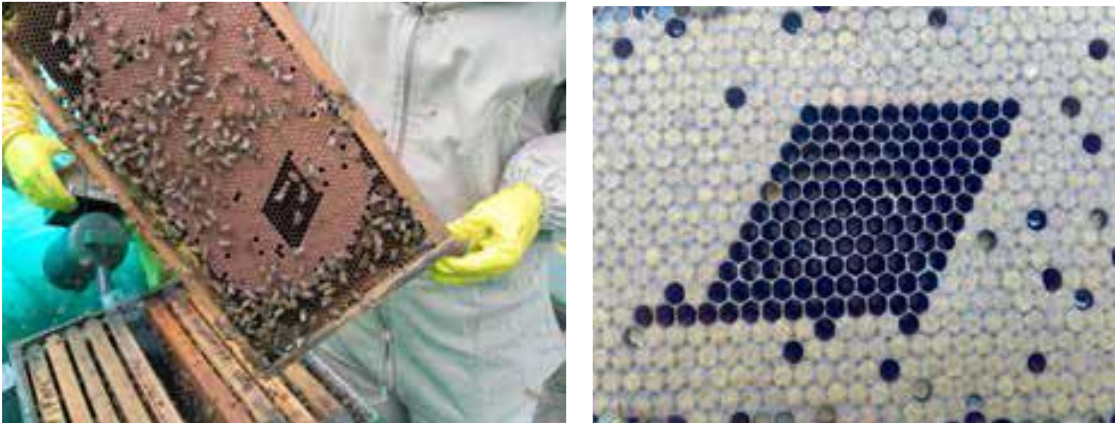
Fecha de Aprobación: 12/09/2016

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

Cuadro N° 13. Fotografía del procedimiento de retiro de sección del panal.



Fuente: CORPOICA (2015).

Cuadro N° 13. Prueba de comportamiento higiénico (CH).

$$\% \text{ CH} = \frac{\# \text{ de alveolos vacíos a las 24 horas}}{\# \text{ de alveolos muertos (por congelación o puntuación)}} \times 100$$

Fuente: CORPOICA (2015).

Las colmenas que retiren más del 85 % de la cría muerta en 24 horas por cualquiera de las dos metodologías propuestas se consideran como higiénicas, porcentajes inferiores no deben ser tomados en cuenta para una futura selección de colmenas resistentes a enfermedades.

**INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO
SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIONES
APÍCOLAS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 12/09/2016

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

10. DE LAS DEFINICIONES

Para los fines de aplicación del presente Manual de Procedimientos se adoptan las siguientes definiciones, utilizadas regularmente en las explotaciones apícolas:

Abejas melíferas: Es una especie de himenóptero apócrito de la familia Apidae. Es la especie de abeja con mayor distribución en el mundo. Originaria de Europa, África y parte de Asia, fue introducida en América y Oceanía.

Agrocalidad: Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro. Es el ente oficial Fito y Zoosanitario del Ecuador.

Apicultura: Es la actividad dedicada a la crianza y producción de abejas (colmenas) y prestarles los cuidados necesarios con el objetivo de obtener los productos que son capaces de recolectar y secretar las abejas. Entre las recolecciones tenemos: (Miel, Polen, el Propóleos); y las secreciones son: (jalea real, cera, apitoxina). Pero el principal producto que se obtiene de esta actividad es la miel.

Asentamiento apícola: lugar donde se instala un colmenar para aprovechamiento de la flora, pasar la invernada y brindar el servicio de polinización.

Atención de notificaciones: Investigación clínica y epidemiológica realizada por un técnico de AGROCALIDAD, en respuesta a una denuncia de enfermedades, mortalidades o patologías en los animales que concluye con la elaboración de un informe final.

Autoridad Competente: Servicio Sanitario Oficial AGROCALIDAD, responsable de la aplicación de las medidas zoonosanitarias, otras normas recomendadas en el Código de animales terrestres de la Organización Internacional de Sanidad Animal OIE; y la competencia necesaria para ello. Además de aplicar las sanciones establecidas en la normativa sanitaria. En el caso del Ecuador AGROCALIDAD, entidad adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca – MAGAP.

Bioseguridad: Medidas y acciones tendientes a evitar la entrada y salida de agentes infecciosos de un establecimiento pecuario o de un territorio. El concepto se divide en bioexclusión (no ingreso) y biocontención (no salida).

**INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO
SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIONES
APÍCOLAS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 12/09/2016

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

Brote de enfermedad o infección: Designa la aparición de uno o más casos de infección en una unidad epidemiológica.

Caso: Animal infectado por un agente patógeno, con o sin signos clínicos manifiestos.

Cámara de pupación: Cápsula que algunas larvas de insecto que se forman con tierra, excretas y otros materiales, para protegerse, de la intemperie y de sus enemigos.

Catastro: Censo estadístico de los bienes inmuebles de una determinada población que contiene la descripción física, económica y jurídica de las propiedades rústicas y urbanas.

Colonia: en biología, es un término utilizado ampliamente como un grupo de seres vivos organizados bajo bases cooperativas (de manera natural).

Colmena: Es la vivienda de una colonia de abejas, (manejada por el hombre). Las colmenas de abejas pueden llegar a contener hasta 80.000 individuos y están constituidas por tres castas: las obreras, los zánganos y la abeja reina.

Colmena Fijista: es aquella que tiene sus panales fijos e inseparables del recipiente.

Colmena Movilista: la que posee panales móviles pudiendo separarlos para recolección de miel, limpieza, etc. De acuerdo con la forma de crecimiento de la colonia y el consiguiente desarrollo de la colmena, se dividen en verticales y horizontales.

Colmenar: La palabra colmenar hace referencia a un lugar donde pueden encontrar colmenas en un número de 1 a 1000 colmenas.

Colmenar abandonado: colmenar con más del 50 % de las colmenas muertas.

Colmena muerta: colmena en la que se evidencia la falta de actividad biológica de sus elementos vivos (insectos adultos y crías).

Deriva de las abejas: Cuando las abejas por una mala orientación, entran equivocadamente a una colmena que no corresponden. Es común que las obreras guardianas permitan la entrada a una obrera pecoreadora al venir del campo con su estómago lleno de néctar.

**INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO
SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIONES
APÍCOLAS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 12/09/2016

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

Desorden del Colapso de las Colmenas.- (o Colony Collapse Disorder, CCD, por sus siglas en inglés) a un fenómeno de la década de los años 2000 por el que una cantidad considerable de abejas obreras de una colmena desaparecen abruptamente. Aunque estas desapariciones han ocurrido anteriormente a lo largo de la historia de la apicultura, el término problema de colapso de colonias se aplicó por primera vez tras un crecimiento drástico del número de desapariciones en colonias de abejas en Norteamérica a finales de 2006. El colapso de las colonias es significativo para la economía, porque muchos cultivos, en diferentes partes del mundo, son polinizados por abejas.

Endémica: Ocurrencia frecuente y constante de una enfermedad en una población.

Enfermedad: Manifestación clínica y/o patológica de una infección.

Enfermedad exótica: Enfermedad o infección ausente en un país o por debajo de un nivel fijado por el organismo internacional (OIE).

Enjambre: es la colonia de abejas en forma natural como consecuencia de los mecanismos de reproducción natural de las abejas («*Apis mellifera*»).

Epidemiología: es el estudio de las enfermedades en una población determinada y los FACTORES que influyen en la aparición de cada una de ellas. Proviene del griego EPI: sobre y DEMOS: Población animal.

Esporádica: Ocurrencia irregular y aleatoria de una enfermedad en una población.

Estatus sanitario: Frecuencia de una enfermedad en un país o de una zona, según los criterios enunciados en el capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestre de la OIE correspondiente a esa enfermedad.

Estantes: cuyas colmenas permanecen todo el año en un mismo asentamiento.

Etéreo: Que es intangible o poco definido.

Explotación apícola: conjunto de colmenas, de un mismo titular con independencia de su finalidad o emplazamiento.

Foco: Establecimiento(s), donde se han confirmado el (los) caso(s) de la enfermedad.

**INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO
SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIONES
APÍCOLAS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 12/09/2016

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

Incidencia: Número de casos nuevos de una enfermedad en una población determinada y en un periodo determinado.

Ímago: término entomológico para el último estadio del desarrollo de un insecto.

Larva errante: Larva de PEC que ha alcanzado su máxima madurez y sale de la colmena en busca de suelo para pupar.

Pillaje: en apicultura, es el hurto que realizan las abejas melíferas de una determinada colmena a las abejas de otra colonia. El pillaje suele ser abusivo en época de escasez de alimento, néctar y polen, y la colmena pillada suele sucumbir ante el ataque de otra más fuerte.

Polinizadores: Agentes animales (principalmente insectos) que transfieren el polen de una antera al estigma de una flor.

Predio: posesión inmueble, tierra, hacienda, de la que es dueño un individuo.

Titular de explotación apícola: persona física o jurídica que ejerce la actividad apícola y asume la responsabilidad y riesgos inherentes a la gestión de la misma.

Trashumantes: son aquellas cuyas colmenas son desplazadas a otro u otros asentamientos a lo largo del año.

Trofalaxia: Es el mecanismo mediante el cual las abejas, hormigas u otros insectos sociales se alimentan unos a otros o transfieren feromonas. Esto es una alimentación de boca en boca, en la cual los aparatos bucales de los insectos entran en contacto y traspasan entre ellas nutrientes o sustancias de reconocimiento como las feromonas. Puede tener lugar entre dos adultos o entre adulto y larva.

Vigilancia epidemiológica: Proceso estructurado y continuo y dinámico de colección, procesamiento, análisis y difusión de información sanitaria animal obtenida de una población, con el objetivo de tomar decisiones y/o realizar acciones (intervenciones) cuando el nivel de infección/enfermedad supere un determinado umbral.

**INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO
SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIONES
APÍCOLAS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 12/09/2016

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

11. ANEXOS

ANEXO N° 1. Carta modelo de solicitud para el certificado sanitario y permiso de funcionamiento de explotación apícola.

Quito, ___ de ____ del _____

Sr. Dr.

Xxxxxxxxxxxxxxx

DIRECTOR DISTRITAL TIPO A/B O JEFE DE SERVICIO AGROPECUARIO.
AGROCALIDAD xxxxxxxxxxxxxxx

Yo, _____ con cédula de ciudadanía N° _____, solicité de la manera más comedida se sirva disponer a quien corresponda la realización del trámite respectivo para obtener el Certificado Sanitario y Permiso de Funcionamiento de Explotaciones Apícolas “_____”, para lo cual anexo los requisitos en una hoja separada con los siguientes Datos:

- Dirección: indicando provincia, cantón, parroquia y localidad;
- Teléfono fijo y celular;
- correo electrónico;
- Persona de contacto; croquis de ubicación de la explotación apícola, indicando la distancia a la explotación apícola más próxima y vías de acceso;
- Número de colmenas;

Por la atención que se brinde prestar a la presente me suscribo.

Atentamente

REPRESENTANTE LEGAL EXPLOTACION XXXX, EMPRESA XXXXX

INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIONES APÍCOLAS

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 12/09/2016

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

ANEXO N° 2. Formularios para la obtención del certificado sanitario de funcionamiento de explotación apícola.

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca

AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO

ANEXO 1
PROGRAMA NACIONAL SANITARIO APÍCOLA
FORMULARIO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO SANITARIO DE EXPLOTACIONES APÍCOLAS
FORMULARIO PRONASA 01-2016 Número de Inspección: _____

A. DATOS GENERALES			
Fecha de la visita:	Coordenadas Geográficas:		
Nombre de la explotación:	UTM (WGS84)		
Propietario o representante:			
Cédula de Identidad o RUC:			
Teléfono: Fijo: _____ Móvil: _____	X: _____		
Dirección explotación: Provincia: _____	Y: _____		
Cantón: _____	Altura: _____ msnm		
Parroquia: _____	Zona: _____		
Calle (Sector): _____	Email: _____		
B. REGISTROS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO			
1. AGROCALIDAD	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Fecha emisión: _____	Fecha caducidad: _____
2. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
3. MINISTERIO DEL AMBIENTE	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
C. DATOS DE LA EXPLOTACIÓN			
4. Nro. Total De Colmenas: _____	Categoría de las colmenas:	Existentes en la explotación:	
	Babes para fecundación		
	Núcleo		
	Colmena de 1 piso		
	Colmena de 2 pisos		
	Colmena de 3 pisos		
	Colmena de + 3 pisos		
	Otros tipos de colmenas		
5. Líneas existentes en la explotación:			
<input type="checkbox"/> bucolita <input type="checkbox"/> carrizola <input type="checkbox"/> italiana <input type="checkbox"/> híbrida <input type="checkbox"/> africana			
<input type="checkbox"/> europea <input type="checkbox"/> Otras: _____			
6. Finalidad de la explotación:			
<input type="checkbox"/> De producción <input type="checkbox"/> De selección y cría <input type="checkbox"/> De polinización <input type="checkbox"/> Mixtas			
<input type="checkbox"/> Otras: _____			
7. Trasmirancia: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Nos. De Trasmirancias: _____			
a. 1er. traslado (máximo):			
Desde: _____		Hasta: _____	
b. 2do. traslado (máximo):			
Desde: _____		Hasta: _____	
c. Retorno (máximo probable):			
Desde: _____		Hasta: _____	
8. Distancia de la explotación apícola a _____ km			
<input type="checkbox"/> Apto más cercano			
<input type="checkbox"/> Centros poblados más cercanos			
<input type="checkbox"/> Presencia de animales			
<input type="checkbox"/> Bosque o fuente floral cercana			
D. INFRAESTRUCTURA DE LA EXPLOTACIÓN		PUNTO	OBSERVACIONES
1. Alrededor de las colmenas se encuentran larvas de moscas en un radio de 50 cm?			
2. La distancia de colmena a colmena o entre colmenas es mínimo de 20 cm?			
3. El Colmenar presenta cerca perimetral?			
4. El Colmenar dispone de fuentes de agua de buena calidad?			
5. El Colmenar se encuentra ubicado cercano a fuentes florales, hasta 3 km en su radio?			
6. Las colmenas tienen una distancia del suelo a la base de la colmena mínimo de 10 cm?			
7. Los materiales utilizados en el colmenar (bases, cajas, marcos, listones de cera, entretapa y tapa) se encuentran en buen estado?			
8. Las colmenas se encuentran con la entrada (picadura) en dirección a la salida del sol o diagonal?			
9. El material desocupado en el colmenar se encuentra limpio, desinfectado y en buenas condiciones?			

AGROCALIDAD

INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIONES APÍCOLAS

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 12/09/2016

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca

AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO

30	El colmenar se encuentra limpio, ordenado y presenta una programación programada para la revisión.		
C. BIOSEGURIDAD			
31	El propietario presenta un libro y/o registros de la explotación?		
32	Las colmenas cuentan con una identificación que sea visible y legible?		
33	El apicultor posee métodos de desinfección de los instrumentos para la revisión del apiario?		
34	El apicultor cuenta con equipos e implementos adecuados para la revisión?		
35	El colmenar o apiario cuenta con espacio suficiente para su revisión o manipulación y transporte de materia?		
36	El apicultor procura mantener sus colmenas con suficiente reserva en la época invernal y/o brinda alimento artificial?		
37	Los ejemplares que llegan a su apiario son sometidos a cuarentena?		
38	El apiario cuenta con un ritual que indique la presencia de abejas?		
39	El Apicultor realiza monitoreos periódicos para el control de la varroa?		
30	El apicultor cuenta con capacitaciones de manera periódica en temas de sanidad, manejo, nutrición?		
31	El apicultor selecciona sus colmenas para la reproducción, y hace mejoramiento genético: producción, agresividad, estado higiénico sanitario.		
D. SALA DE EXTRACCIÓN			
32	El apicultor posee una sala básica de extracción (plac labable, agua y basurero)?		
33	El apicultor posee un sitio de almacenamiento de la producción apícola?		
E. SOBRE LA CALIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN EN PUNTOS			
CALIFICACIÓN EN PORCENTAJE			
II. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE CRITERIOS DE LA INSPECCIÓN			
		0	No está implementado.
		1	Está implementado, pero existen deficiencias en el funcionamiento.
		2	Está implementado y funciona al 100%.
		NA	No Aplica la pregunta.
Criterio de calificación para las preguntas del formulario. Para que se apruebe el funcionamiento, la Explotación debe cumplir con el porcentaje mínimo requerido del cuestionario. Recuerde que para obtener el Permiso de funcionamiento debe obtener un mínimo de 77% del puntaje total o un total de 34 puntos. La Explotación apícola destinada a obtener el certificado Sanitario como Centro de Crianza de abejas reina o material genético apícola, deberá cumplir con todos los ítems estipulados en el presente formulario de Inspección. Esto significa que deberán obtener el 100% del puntaje.			Los ítems en color rojo deben ser cumplidos totalmente para que se emita el permiso de funcionamiento.
I. DATOS DE LA SUPERVISIÓN Y RESPONSABLES			
1. Motivo de la inspección: <input type="checkbox"/> Denuncia <input type="checkbox"/> Requerida por el propietario <input type="checkbox"/> Rutinaria			
<input type="checkbox"/> Catastro <input type="checkbox"/> Reinspección Fecha última inspección: _____			
2. Nombres y firmas del responsable _____ f. _____ C.I. _____			
3. Propietario o Representante: _____ f. _____ C.I. _____			
Nota: El punto focal del Programa Nacional Sanitario Apícola de AGROCALIDAD adjuntará información adicional (copias de los certificados de inspección, reuniones para información, etc.)			

Equador Ecuador

Fuente: Dirección de Control Zoonosanitario - AGROCALIDAD, 2016.

Elaboración: Programa Nacional Sanitario Apícola - AGROCALIDAD, 2016.

INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIONES APÍCOLAS

Edición No: 0

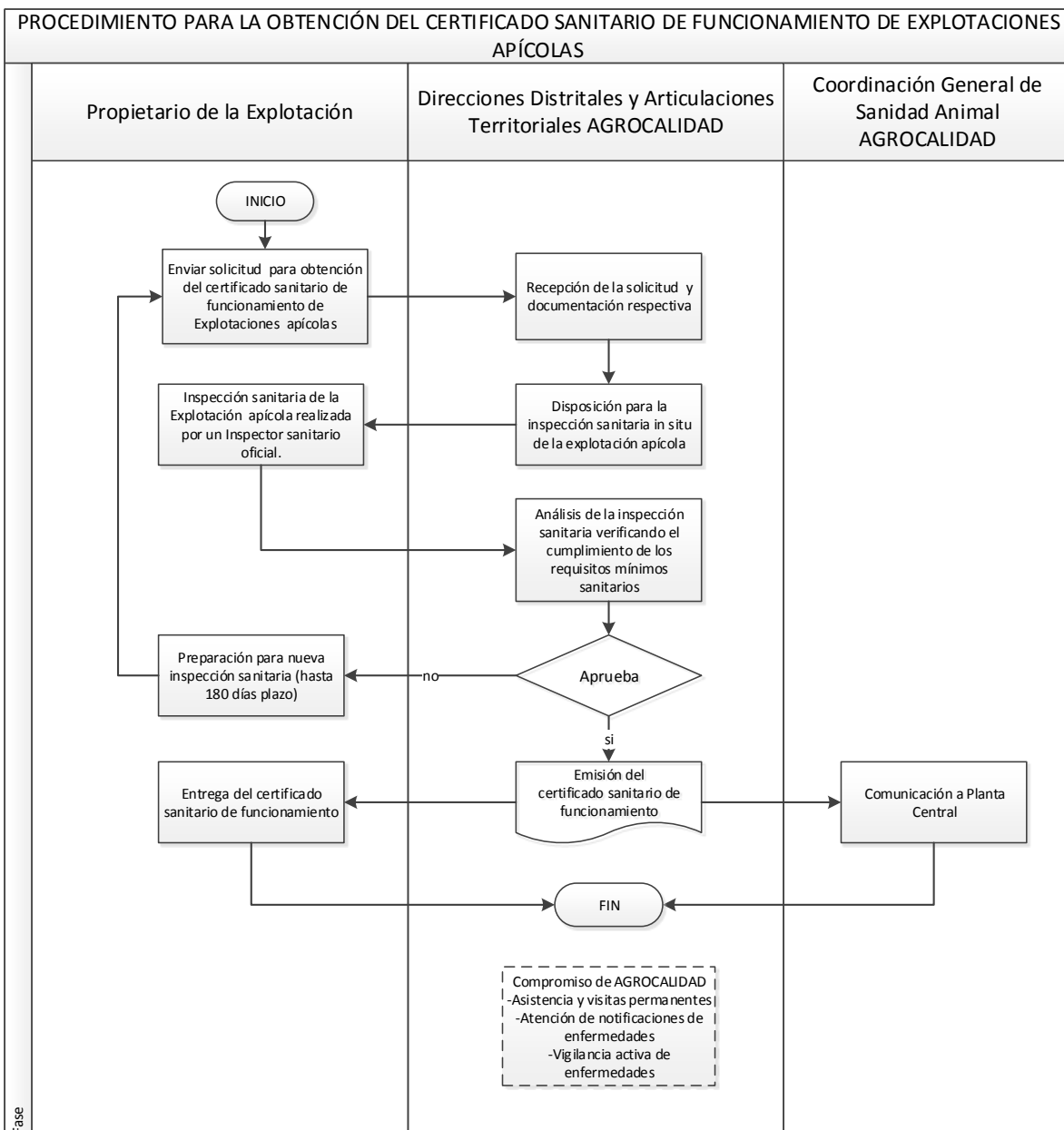
Fecha de Aprobación: 12/09/2016

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

ANEXO N° 3. Procedimiento para la obtención del certificado sanitario de funcionamiento de explotaciones apícolas.



Fuente: Dirección de Control Zoonosológico - AGROCALIDAD, 2016.

Elaboración: Programa Nacional Sanitario Apícola - AGROCALIDAD, 2016.

INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIONES APÍCOLAS

Edición No: 0



Fecha de Aprobación: 12/09/2016

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

ANEXO N° 4. Documento habilitante (certificado sanitario de funcionamiento de explotación apícola).

BORRAR REGISTRO

CERTIFICADO SANITARIO Y PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIÓN APÍCOLA

Colmenar: N° de Registro:

Nombre del Propietario:

N° de Cédula o RUC:

Finalidad de la explotación:


Provincia: Cantón: Parroquia:

En la ciudad de a los días del mes de del

DIRECTOR DISTRITAL TIPO A

Este permiso tiene validez desde hasta

La Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD en atribución al Artículo 15 de la Ley de Sanidad Animal y Artículo 12 del Reglamento General de la Ley de Sanidad Animal, del Título II que consta en el Libro I del Texto Unificado de Legislación Secundaria del MAGAP; con relación al establecimiento de la ficha sanitaria a nivel de explotación y para la constancia de que la explotación pecuaria se encuentra certificada sanitariamente y está bajo control oficial, ha emitido el presente documento.



Fuente: Dirección de Control Zoonosológico - AGROCALIDAD, 2016.

Elaboración: Programa Nacional Sanitario Apícola - AGROCALIDAD, 2016.

**INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO
 SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIONES
 APÍCOLAS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 12/09/2016

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

Control de cambios

Fecha anterior	Cambios o modificaciones	Fecha del cambio	Autor